



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

### LEY

**Artículo 1.-** Decláranse de utilidad pública sujetas a expropiación, las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, designadas catastralmente como: circunscripción IV, sección I, manzana 30, parcelas 1-a, 5, 6, 7, 20, 21, 22, y 23, inscrita en el Registro de la Propiedad en las matrículas 79.137/40; 79.141, 48.639, 48.640, 42.127, 42.128, 42.129 y 42.130, del partido de Quilmes, a nombre de Carlos Alberto Cernadas, María Teresa Ciannini, "Neo Estant S.A." y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

**Artículo 2.-** Los inmuebles que se expropian por el artículo anterior, serán destinados a la construcción de un complejo comunitario, el que estará integrado por un Centro Asistencial de Primeros Auxilios, una Escuela Primaria y una Plazoleta con juegos infantiles.

**Artículo 3.-** La fracción o fracciones de terreno que se determine destinar a la escuela primaria, serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación.

**Artículo 4.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Quilmes, con cargo a la construcción y mantenimiento del Centro Asistencial de Primeros Auxilios y la Plazoleta con juegos infantiles mencionados, en el artículo 2, la fracción o fracciones de terreno que se determine destinar a tal fin.

**Artículo 5.-** Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 6.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo

DANIEL ANTONIO GURZI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto dotar, por un lado, a la Dirección General de Cultura y Educación de los inmuebles necesarios para la construcción de una Escuela Primaria y, por otro lado, a la Municipalidad de Quilmes de los inmuebles necesarios para la cimentación de un Centro Asistencial de Primeros Auxilios y una plazoleta con juegos infantiles.

Es una reproducción de la Ley 10966, sancionada en el año 1990, la cual ya preveía estas mejoras para esta zona de Ezpeleta, que aún no se han llevado a cabo, casi 20 años después.

La creación de la mencionada institución educativa, imprescindible en el barrio, permitirá que descienda sensiblemente la deserción escolar en la zona. Es fundamental contar con lugares en los cuales los niños puedan desarrollar su intelecto y sus aptitudes mientras sus padres realizan sus tareas laborales diarias. Es importante destacar que en la actualidad, tanto por razones socioeconómicas, como por las distancias que separan al mencionado barrio con los establecimientos educativos existentes, muchos niños no reciben una adecuada educación y tampoco reciben la contención social necesaria.

A su vez, es absolutamente importante la creación, tanto de un Centro Sanitario en la zona, como de un espacio de esparcimiento para los niños de esta populosa área de Ezpeleta.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley

DANIEL ANTONIO GURZI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



## *Ley 10966*

**Artículo 1.-** Decláranse de utilidad pública sujetas a expropiación, las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, designadas catastralmente como: circunscripción IV, sección I, manzana 30, parcelas 1-a, 5, 6, 7, 20, 21, 22, y 23, inscripta en el Registro de la Propiedad en las matrículas 79.137/40; 79.141, 48.639, 48.640, 42.127, 42.128, 42.129 y 42.130, del partido de Quilmes, a nombre de Carlos Alberto Cernadas, María Teresa Ciannini, "Neo Estant S.A." y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

**Artículo 2.-** Los inmuebles que se expropian por el artículo anterior, serán destinados a la construcción de un complejo comunitario, el que estará integrado por un centro asistencial de primeros auxilios, una escuela primaria y una plazoleta con juegos infantiles.

**Artículo 3.-** La fracción o fracciones de terreno que se determine destinar a la escuela primaria, serán transferidos a la Dirección General de Escuelas y Cultura.

**Artículo 4.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la municipalidad de Quilmes, con cargo a la construcción y mantenimiento, de la plazoleta con juegos infantiles mencionados, en el artículo 2, la fracción o fracciones de terreno que se determine destinar a tal fin.

**Artículo 5.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de créditos y recursos que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

**Artículo 6.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Tierras y Organización Territorial



LA PLATA, de junio de 2010

Al Señor  
Intendente Municipal de  
Quilmes  
D. Francisco GUTIERREZ  
Su Despacho

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Relatora de la Comisión de Tierras y Organización Territorial de la H. Cámara de Diputados de Buenos Aires, solicitándole tenga a bien emitir opinión sobre el Proyecto de Ley (Expte. D-2189/09-10, cuya fotocopia se acompaña) y que trata sobre la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes con destino a la construcción complejo comunitario, centro asistencial, escuela primaria y plazoleta.-

Asimismo, le solicito se sirva informar si el bien en cuestión es afectado por alguna Ordenanza del Plan Regulador, Ordenanza Edilicia y/o Zonificación.

Este informe, se solicita por ser imprescindible para el tratamiento legislativo del Proyecto en cuestión, rogándole se expida dentro de los plazos establecidos por el Art. 4º de la Ley 5.708.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.